Tipo: Subterránea con seis celdas y el siguiente aparellaje:

Celdas 3, 4, 5 y 6: Interruptor-seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra para 600 A. y 17,5 KV.

Celdas 1 y 2: Interruptor-seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra para 400 A. y 17,5 KV. y cartuchos fusibles

Dos transformadores trifásicos de 15/10/0,380/0,220 KV. Dos cuadros de baja tensión .

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Zaragoza, 8 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial.—

4.383-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Za-1237 ragoza referente a la autorización, declaración de utilidad publica en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, E. T. de 2 por 630 KVA. para viviendas y locales de «Copesa, S. A., en la calle Badajoz, de Zaragoza (A.T. 118/77).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza. San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora tipo lonja, situada en Zaragoza, calle Badajoz, destinada a atender el suministro eléctrico a los locales y viviendas que construye «Gofesa, S. A.», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

pondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la ins-

Autorizar a «Electricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas

principales características són las siguientes: Potencia: 2 por 630 KVA.

Tensiones: 15/10/0,380/0,220 KV.

Tipo: Lonja con cinco celdas y el siguiente aparellaje: Celdas 3, 4 y 5: Interruptor-seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra para 600 A. y 17,5 KV. Celdas 1 y 2: Interruptor-seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra para 400 A. y 17,5 KV. y cartuchos fusibles de 23 A.

Dos transformadores trifásicos: De 630 KVA, cada uno, de 15/10/0,380/0,220 KV.

Dos cuadros de baja tensión.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—4.395-D.

## **MINISTERIO** DE COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 14 de octubre de 1977 sobre cambio de 1238 denominación Agencia grupo «A» «Viajes Cuevas de Altamira, S. L.», por el de «Viajes Altamira, Sociedad Limitada», con el número 223 de orden.

Excmo. è Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Cuevas de Altamira, S. L.», título-licencia número 223 de orden, con casa central en Santander, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Altamira, S. L.».

Altamira, S. L.».

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen oumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere cl artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Activi-dades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Viajes Cuevas de Altamira, Sociedad Limitada», Agencia de Viajes del Grupo «A», título-licencia número 233 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Altamira, S. L.».

Lo que comunico a V. E. y a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 3 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentisima Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 40.031, interpuesto contra resolu-1239 ción de este Departamento de fecha 5 de julio de 1974 por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoho-les, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.031, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional entre «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1974 sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 40.031, interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernillas en nombre y representación de la mercantil "Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima", contra resolución del Ministro de Comercio de cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en el expediente cuatrocientos cuarenta y siete/setenta y tres sobre defraudación en el precio de azúcar y venta a precio ilícito, debemos declarar y declaramos que el mencionado acuerda es conforme a derecho sin expressa condena en costas. do es conforme a derecho, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se prórroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Fotográficas Españolas, Sociedad Anónima». 1240

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Manufacturas Fotográficas Españolas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1173/1963, de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 31), ampliado por Decretos 763/1967 de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), 622/1969 de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17), 622/1969 de 3 de julio) y 465/1974 de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) y 465/1974 de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), y prorrogado por Ordenes comunicadas de 24 de enero de 1968 y 16 de febrero de 1973.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de marzo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Fotográficas Españolas, Sociedad Anónima», por Decreto 1178/1963 de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), 1441/1973 de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), 1441/1973 de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), 1441/1973 de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) y 465/1974 de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) y 465/1974 de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), y prorrogado por Ordenes comunicadas